REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 289 - 2019-OSINFOR

Lima, 29 de noviembre de 2019

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa, presentada por la Comunidad Nativa Mazaronquiari (*en adelante, **la administrada***); la Resolución Directoral N° 009-2019-OSINFOR-DSFFS, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe N° 161-2019-OSINFOR/05.2-EFER, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2017-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 10 de febrero de 2017, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA MAZARONQUIARI con RUC N° 20282094445, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N° 12-SEC/P-MAD-A-05-14 por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, e imponerle la multa de 35.28 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, vigente desde el 01 de octubre de 2015, establece en su Artículo 147°, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, se aprueba la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "*Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas*", modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, (*en adelante, la **Directiva de Compensación***), indicándose que las solicitudes en trámite se regirán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos, siendo el pago mínimo inicial de tres (3) UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación;

Que, la administrada, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la conservación de bosque húmedos, ante la Oficina Desconcentrada de La Merced, adjuntando para dicho efecto la siguiente documentación: a) Anexo-formato de solicitud de compensación, b) voucher de pago N° 098612 por el importe de S/ 4 200.00 y voucher de pago N° 025680 por el importe de S/ 8 400.00, c) Acta de Asamblea Comunal de 22 de diciembre de 2018 y Copia del Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 02 de marzo de 2019, d) Copia del título de Propiedad N° 001-87, e) Plan de conservación, f) Carta de compromiso de presentación del informe de cumplimiento del plan de conservación, g) Copia de la Anotación de Inscripción del nombramiento de la Junta Directiva Comunal, h) Copia de la consulta RUC y i) 1 CD;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.6.2 de la Directiva de Compensación, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N° 009-2019-OSINFOR-DSFFS de fecha 21 de noviembre de 2019, aprobando el plan de conservación presentado por la **COMUNIDAD NATIVA MAZARONQUIARI** y determinando un área de **687.82 hectáreas;**

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, señala que la compensación del pago de la multa, solicitada por la administrada es viable, toda vez que el pago de la cuota inicial es de 3UIT (S/ 12 600.00) ha sido cancelado en dos partes, conforme se verifica en el módulo de Recaudación y Cobranzas, mediante recibo de pago N° 001-001966 por el monto de S/ 4 200.00, de fecha 08 de julio de 2019 y recibo de pago N° 001-002205 por el monto de S/ 8 400.00, de fecha 02 de agosto de 2019. Asimismo, se verifica un pago previo a la solicitud de compensación por el monto de S/ 27.35 soles de fecha 06 de agosto de 2018;

Que, es viable determinar el monto de la deuda compensable es de **S/ 135 548.65 (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 65/100 Soles)**, calculado con la UIT del año 2019, el cual se compensará en el plazo de cinco (05) años, a razón de **S/ 27 109.73 (Veintisiete Mil Ciento Nueve con 73/100 Soles)** anuales, conforme lo establece el numeral 3.7 de la Directiva de Compensación;

Con el visto de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 011-2017-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 10 de febrero de 2017, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA MAZARONQUIARI**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines de Comercialización a Alta Escala en Bosques de Comunidades Nativas y Campesinas en Selva N°12-SEC/P-MAD-A-05-14.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de **S/ 135 548.65 (Ciento Treinta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 65/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/ 27 109.73
2	S/ 27 109.73
3	S/ 27 109.73
4	S/ 27 109.73
5	S/ 27 109.73
Total monto compensable	**S/ 135 548.65**

REPÚBLICA DEL PERÚ

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la amortización contable de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el Numeral 2.10 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR aprobada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR; previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Conservación por la administrada, en el plazo de (treinta) 30 días calendario de cumplido cada año.

ARTICULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada en la dirección consignada en su solicitud, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Oficina Desconcentrada de La Merced y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR Selva Central, para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN
V°B°
OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
V°B°
Abog. Yanina Gálvez Li
OSINFOR

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OSINFOR

CPC CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR